



**ACUERDO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA
VIVIENDA, HÁBITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED) Y LA DIRECCIÓN
GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS (DGII)**

Entre:

De una parte, el **MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HÁBITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED)**, organismo de derecho público creado mediante la ley núm. 160-21, de fecha primero (1ro.) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), Registro Nacional de Contribuyentes núm. 401007428, con su domicilio oficial principal ubicado en la calle Moisés García, esquina calle Doctor Báez, Edificio MIVHED 1, sector Gascue, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; quien de conformidad con el artículo 8 de la citada ley, el cual se encuentra representado por **CARLOS BONILLA**, en su condición de Ministro, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral núm.

domiciliado y residente en esta ciudad del Distrito Nacional, designado mediante el decreto núm. 497-21, promulgado en fecha once (11) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), quien actúa en virtud de las disposiciones del artículo 28 de la ley núm. 247-12, Orgánica de Administración Pública, debidamente juramentado de conformidad con la Constitución de la República y a la ley; quien en lo adelante y para los fines del presente acuerdo se denomina **“MIVHED”** o por su denominación social completa.

Y, de la otra parte, la **DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS (DGII)**, entidad de derecho público con personalidad jurídica propia, autonomía funcional, presupuestaria, administrativa, técnica y patrimonio propio, inscrita bajo el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) número 401-50625-4, establecida en virtud de la Ley número 166-97 de fecha 27 de julio de 1997, y de la Ley número 227-06, de fecha 19 de junio de 2006, debidamente facultada para suscribir este tipo de acuerdos, de conformidad con lo previsto en los artículos 1, 3 y 4 de la citada Ley número 227-06, con domicilio y asiento social en la Avenida México número 48, del sector Gascue de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, representada por su Director General, el señor **LUIS VALDEZ VERAS**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral número de igual domicilio, quien actúa en virtud del poder otorgado mediante el Decreto número 329-20 del Poder Ejecutivo de fecha 16 de agosto de 2020, y quien en lo adelante del presente acuerdo se denominará como **“DGII”** o por su denominación social completa.

Cuando en lo adelante **MIVHED** y la **DGII** sean referidas de manera conjunta se denominarán como **“LAS PARTES”**.

PREÁMBULO

CONSIDERANDO I: Que tanto la Constitución de la República en su artículo 138, como la Ley Orgánica número 247-12 de la Administración Pública en sus artículos 5 y 12, consagran como principios fundamentales de la Administración Pública, los principios de lealtad institucional, juridicidad, coordinación y colaboración de competencias entre los entes que la conforman.

CONSIDERANDO II: Que el **MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HÁBITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED)** fue creado mediante la Ley número 160-21 de fecha 3 de agosto del 2021, como órgano de planificación, dirección, coordinación y ejecución de la función



Handwritten signature and initials in blue ink.



administrativa del Estado para establecer las políticas, programas y diseño de estrategias e instrumentos en materia de construcción de viviendas, hábitat, asentamientos humanos, construcción y reconstrucción de edificaciones del Estado y los equipamientos y obras conexas, así como fomentar las asociaciones público-privadas o derivadas de fideicomiso en materia de vivienda en el territorio nacional.

CONSIDERANDO III: Que la **DGII** es la entidad gubernamental encargada de administrar el sistema tributario interno de forma eficaz y transparente, apegada al marco jurídico, facilitando el cumplimiento voluntario y contribuyendo al desarrollo de la sociedad dominicana.

CONSIDERANDO IV: Que el literal e) del artículo 4 de la Ley número 227-06 estipula que es atribución de la **DGII** establecer y administrar el presupuesto de la entidad, así como gestionar el patrimonio conformado por los bienes muebles e inmuebles y activos intangibles de su propiedad.

CONSIDERANDO V: Que en la actualidad el espacio físico de estacionamientos disponibles para los colaboradores y contribuyentes de la **DGII**, así como la infraestructura física para las oficinas administrativas, resulta insuficiente.

CONSIDERANDO VI: Que la **DGII** es propietaria de los inmuebles descritos a continuación:

- a) Inmueble identificado como Parcela 82-REF-A, del Distrito Catastral No. 03, que tiene una superficie de 1,002.62 metros cuadrados, matrícula número 0100037620, ubicado en el Distrito Nacional, certificado de título emitido en fecha seis (6) de octubre del año dos mil ocho (2008) por el Registro de Títulos del Distrito Nacional.
- b) Inmueble identificado como Solar 2-B, manzana 159, del Distrito Catastral No. 01, que tiene una superficie de 855.53 metros cuadrados, matrícula número 0100040579, ubicado en el Distrito Nacional, certificado de título emitido en fecha trece (13) de octubre del año dos mil ocho (2008) por el Registro de Títulos del Distrito Nacional.
- c) Inmueble identificado como Solar 14-REFORMADO, manzana 159, del Distrito Catastral No. 01, que tiene una superficie de 725.86 metros cuadrado, matrícula número 0100054022, ubicado en el Distrito Nacional, certificado de título emitido en fecha cinco (5) de diciembre del año dos mil ocho (2008) por el Registro de Títulos del Distrito Nacional.
- d) Inmueble identificado como Solar 15-A, manzana 159, del Distrito Catastral No. 01, que tiene una superficie de 725.92 metros cuadrados, matrícula número 0100074683, ubicado en el Distrito Nacional, certificado de título emitido en fecha veinticinco (25) de marzo del año dos mil nueve (2009) por el Registro de Títulos del Distrito Nacional.
- e) Inmueble identificado como Solar 2-A, manzana 159, del Distrito Catastral No. 01, que tiene una superficie de 592.05 metros cuadrados, matrícula número 0100091885, ubicado en el Distrito Nacional, certificado de título emitido en fecha catorce (14) de mayo del año dos mil nueve (2009) por el Registro de Títulos del Distrito Nacional.

Handwritten signature

Handwritten mark



- f) Inmueble identificado como Solar 1, manzana 159, del Distrito Catastral No. 01, que tiene una superficie de 1,327.30 metros cuadrados, matrícula número 0100054025, ubicado en el Distrito Nacional, certificado de título emitido en fecha ocho (8) de enero del año dos mil diez (2010) por el Registro de Títulos del Distrito Nacional.



CONSIDERANDO VII: Que la **DGII** tiene interés de que el **MIVHED** desarrolle la **“CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE ESTACIONAMIENTOS Y ZONA DE AMPLIACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS (DGII)”** bajos los términos establecidos por la Ley número 340-06 y sus modificaciones; para lo cual han elaborado de manera conjunta el pliego de condiciones lo cual ha sido incluido como (Anexo 7) y las especificaciones técnicas del proceso a llevarse a cabo, los cuales formarán parte integral del presente acuerdo.

CONSIDERANDO VIII: Que **LA DGII** como propietaria los inmuebles descritos en el considerando XI goza de su disfrute y posesión, los cuales tienen una extensión superficial total de 5,229.28 metros cuadrados, y los dispondrá con la finalidad de organizar la estructura física que aloja sus oficinas administrativas, regularizar los estacionamientos disponibles para su personal, mejorar las condiciones de trabajo de sus colaboradores y contribuyentes, por lo que dispondrá de los recursos necesarios para llevar a cabo la construcción de un edificio de estacionamiento y oficinas destinado a los fines precedentemente descritos.

CONSIDERANDO IX: Que **LAS PARTES** han decidido establecer mecanismos de colaboración para cumplir con los objetivos para los cuales fueron creadas y en beneficio de la ciudadanía y del Estado dominicano.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha 13 de junio de 2015 y publicada en la Gaceta Oficial número 10805 de fecha 10 de julio de 2015.

VISTA: La Ley número 687 que crea un sistema de elaboración de reglamentos técnicos para preparación y ejecución relativos a la ingeniería, la arquitectura y ramas afines, de fecha 27 de julio de 1982.

VISTA: La Ley número 166-97, que creó la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) de la fusión de la Dirección General de Impuesto sobre la Renta y de la Dirección General de Rentas Internas, de fecha 27 de julio de 1997.

VISTA: La Ley número 227-06 que otorga personalidad jurídica y autonomía funcional, presupuestaria, administrativa, técnica y patrimonio propio a la Dirección General de Impuestos Internos, de fecha 19 de junio de 2006.

VISTA: La Ley número 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, de fecha 18 de agosto de 2006, y sus modificaciones.

Handwritten signature in blue ink.



VISTA: La Ley Orgánica número 247-12 de la Administración Pública, de fecha 14 de agosto de 2012.

VISTA: La Ley número 160 -21 crea Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED), de fecha 1 de agosto de 2021.

VISTA: La Ley número 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y Procedimiento Administrativo, de fecha 8 de agosto de 2013.

VISTO: El Decreto número 497-21 que designa funcionarios en distintas dependencias del Estado, de fecha 1 de agosto de 2021.

VISTO: El Decreto número 329-20 que designa funcionarios en distintas dependencias del Estado, de fecha 16 de agosto de 2020.

POR TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Acuerdo **LAS PARTES** libre y voluntariamente,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1. OBJETO. El presente acuerdo tiene por objeto establecer el alcance de la colaboración y coordinación, a los fines de regir los compromisos y obligaciones que tendrán el **MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HÁBITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED)** y la **DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS (DGII)**, en el proceso de “**CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE ESTACIONAMIENTOS Y ZONA DE AMPLIACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS (DGII)**” conforme a las características establecidas en el artículo 3 del presente acuerdo.

ARTÍCULO 2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. En el marco del presente acuerdo tanto el **MIVHED** como la **DGII** tendrán a su cargo obligaciones a los fines de que se lleve a cabo la construcción del edificio objeto del presente acuerdo.

2.1 El **MIVHED** tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

- a) Realizar sobre los inmuebles propiedad de la **DGII**, la “Construcción del Edificio de Estacionamientos y zona de ampliación de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII)”.
- b) Construir el referido edificio de estacionamientos y zona de ampliación en un plazo no mayor de 24 meses, tomando como punto de partida el momento en que el contratista haya recibido el anticipo para el inicio, teniendo en cuenta que, dentro del indicado plazo de los veinticuatro (24) meses antes indicado no están incluido los tiempos del proceso de licitación pública nacional.



- c) Solicitarle al contratista que resulte adjudicado garantías bancarias y/o póliza de seguro por el veinte por ciento (20%) de anticipo.
- d) Solicitarle al contratista que resulte adjudicado una garantía bancaria o póliza de fianza de una compañía aseguradora correspondiente al fiel cumplimiento equivalente al veinte por ciento del monto total de la obra a intervenir.
- e) Solicitarle al contratista que resulte adjudicado las siguientes pólizas: 1) póliza de todo riesgo de construcción; 2) póliza de seguro de riesgo laboral; 3) póliza de responsabilidad civil y daños a terceros; y, 4) póliza de vicios de construcción.
- f) Exigir al contratista garantía de vicios ocultos por periodo de diez (10) años, contados a partir de la fecha de entrega de la última cubicación.
- g) Administración y pago de los fondos transferidos por la **DGII** para los pagos correspondientes a la construcción del referido edificio de estacionamientos y zona de ampliación de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).
- h) Una vez recibidas y aprobadas las cubicaciones sometidas por el contratista adjudicado al **MIVHED**, las mismas serán aprobadas incluyendo un personal de la **DGII** quien formara parte del equipo que proceda a la supervisión, revisión y, validación y visto bueno de dichas cubicaciones en cuanto a la volumetría, solo se requerirá aprobación de la cubicación final por parte de la **DGII** en caso de que la partida ascienda a más de un 5% del monto presupuestado.
- i) Mantener actualizado el cronograma de trabajo de la obra con una periodicidad mínima de una (1) vez al mes y remitir a la **DGII**.
- j) Entregar copia de los pagos a la **DGII** cada cinco (5) días después de realizado los pagos requeridos, el **MIVHED** le notificará a la **DGII** con los anexos correspondientes.
- k) Remitir a la **DGII** copia del contrato que suscriba con el contratista que resulte adjudicado, debidamente firmado, sellado y legalizado.
- l) Mantener informado al equipo de la **DGII**, de cualquier ejecución de actividades críticas, tales como: perforaciones, excavaciones, vaciado de concreto, instalación de elementos estructurales, entre otros, para que así sean tomadas las medidas preventivas pertinentes.
- m) Los permisos que ya han sido gestionados por la **DGII** y que forman parte integral del presente acuerdo tales como: los permisos de construcción por ante Patrimonio Monumental, Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Ayuntamiento del Distrito Nacional, deben ser aportados al **MIVHED** por la **DGII**, quien deberá para los permisos faltantes constituir un gestor ante **MIVHED**.

Handwritten signature

Handwritten mark



b) Incluir tanto en el pliego de condiciones (anexo 7), como al momento de elaboración del contrato con el contratista que resulte adjudicatario de la construcción de la obra, una cláusula en la cual se haga constar que se podrá adendar dicho contrato para modificar, disminuir o aumentar el monto del contrato de la obra hasta un veinticinco por ciento (25%), en virtud de las disposiciones contenidas en los artículos 31 de la Ley número 340-06 y 127 del Decreto número 543-12.

o) Una vez concluida la obra, entregar el referido edificio culminado para la administración y uso exclusivo de la **DGII**.

2.2 La **DGII** tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

- a) Gestionar los fondos por ante el Ministerio de Hacienda y la Dirección General de Presupuesto para llevar a cabo la construcción del edificio.
- b) Comprobar, validar y dar el visto bueno de las cubicaciones sometidas al **MIVHED** por el contratista adjudicado por escrito.
- c) Tener de manera exclusiva, una vez construida la obra objeto del presente acuerdo, la administración, uso y disposición del edificio.
- d) Una vez recibido formalmente dicho edificio por parte del **MIVHED**, la **DGII** libraré descargo formal a favor del **MIVHED** con relación a todo el alcance del presente acuerdo interinstitucional
- e) No tener comunicación por ninguna vía con el contratista que resulte adjudicado de la construcción del edificio.
- f) Realizar cualquier observación directamente al **MIVHED**, el cual tendrá que proceder con la evaluación y acciones que esto pueda conllevar.
- g) Realizar el pago de las tasas requeridas para la emisión de los permisos de construcción previa solicitud por parte del **MIVHED**.

2.3 Queda entendido entre **LAS PARTES** que, las obligaciones relativas a la ejecución del proyecto descritas precedentemente en los numerales 2.1 y 2.2 del presente artículo, son enunciativas y no limitativas, por lo que no excluyen otras responsabilidades de planificación, supervisión, fiscalización y construcción por parte de la **DGII** en todas las etapas de la construcción de la infraestructura física.

2.4 **LAS PARTES** acuerdan integrar la comisión de peritos por siete (7) los cuales cuatro (4) serán aportados por el **MIVHED** y tres (3) por la **DGII**. Esta comisión de peritos conocerá de las ofertas presentadas por los oferentes participantes en el proceso de

Handwritten signature

Handwritten mark



licitación que realizará el Comité de Compras y Contrataciones del MIVHED, para la adjudicación de la construcción del referido edificio de parqueo y área de ampliación, actuarán en sus análisis y toma de decisiones apegados a la Ley número 340-06 de Compras y Contrataciones Públicas, sus modificaciones y su reglamento de aplicación. Esta composición puede aumentar o disminuir según necesidad.

ARTÍCULO 3. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA. La obra a construirse está descrita en los siguientes anexos: Diseño Integral de la obra (anexo 1); Los planos arquitectónicos (anexo 2); Los planos estructurales (anexo 3); Los planos eléctricos (anexo 4); Los planos sanitarios (anexo 5); lo cual será adjudicado mediante un procedimiento de licitación pública nacional por parte del MIVHED sobre los inmuebles identificados como: parcela 82-REF-A, del Distrito Catastral No. 03, matrícula número 0100037620; solar 2-B, manzana 159, del Distrito Catastral No. 01, matrícula número 0100040579; solar 14-REFORMADO, manzana 159, del Distrito Catastral No. 01, matrícula número 0100054022; solar 15-A, manzana 159, del Distrito Catastral No. 01, matrícula número 0100074683; solar 2-A, manzana 159, del Distrito Catastral No. 01, matrícula número 0100091885; y, solar 1, manzana 159, del Distrito Catastral No. 01, matrícula número 0100054025, propiedad de la DGII es la **“CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE ESTACIONAMIENTOS Y ZONA DE AMPLIACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS (DGII)”**, de aproximadamente 35,859.98 metros cuadrados (M²), compuesto de un (1) semisótano y nueve (9) niveles en estructura metálica y

ARTÍCULO 4. PRESUPUESTO Y CRONOGRAMA DE LA OBRA.

4.1 La “Construcción del Edificio de Estacionamientos, Salones Multiusos y zona de ampliación de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII)” se ejecutará con el presupuesto asignado a MIVHED, el cual ascenderá al monto definitivo que sea adjudicado.

4.2 La “Construcción del Edificio de Estacionamientos, los Salones Multiusos y zona de ampliación de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII)” deberá ser ejecutado por el contratista adjudicado de acuerdo con el cronograma aprobado en la contratación.

4.3 Queda entendido entre **LAS PARTES** que, una vez adjudicado el proceso de licitación pública que se llevará a cabo, el contratista que resulte adjudicado tendrá la obligación de iniciar la construcción de la obra inicia a partir del momento en que le sea entregado el anticipo del veinte (20%).

ARTÍCULO 5. CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA OBRA. El MIVHED se compromete y obliga a cumplir con todas las disposiciones establecidas en la Ley número 340-06 y sus modificaciones, especialmente lo referente al proceso de licitación pública, el cual estará sujeto al presupuesto aprobado por la DGII.

PÁRRAFO I. Queda entendido entre **LAS PARTES** que conforme lo que establece la resolución PNP-01-2024, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, en fecha dos (2) del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024), indicó los umbrales a los que se sujetarán los procedimientos de compras y contrataciones públicas del presente año dos mil veinticuatro (2024)

CSJ

A



el procedimiento a utilizarse es una licitación pública nacional, y llevará el nombre de:
**CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE ESTACIONAMIENTOS Y ZONA DE
AMPLIACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
(DGII).**

PÁRRAFO II. Esta contratación será adjudicada conforme a las siguientes especificaciones técnicas:

ARTICULO 6. ENTREGA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS. El MIVHED se compromete a remitir para la previa aprobación de la **DGII** los siguientes documentos:

- i. Cronograma y planificación de trabajos, diseños arquitectónicos y estructurales.
- ii. Pliego de condiciones del proceso de licitación pública. (Anexo 7)
- iii. Presupuestos. (Anexo 6)
- iv. Acuerdos del **MIVHED** con el o los adjudicatarios.
- v. Cubicaciones para pagos en cada etapa de la construcción de la obra.

PÁRRAFO I. La **DGII** se encuentra debidamente facultada a realizar modificaciones a los diseños de la obra, así como a objetar pagos a los contratistas durante todo el transcurso del proyecto hasta su culminación, de acuerdo con las necesidades que entienda pertinentes.

PÁRRAFO II. Cuando las observaciones técnicas elaboradas por la **DGII** no puedan ser ejecutadas en la construcción del edificio antes descrito por cualquier causa debidamente sustentada por el **MIVHED**, esta tendrá la obligación de remitir una comunicación a la **DGII** contentiva de las razones y justificaciones técnicas que sirvan de sustento a su decisión y, en consecuencia, la **DGII** dar por escrito aquiescencia a estos motivos expuestos.

ARTÍCULO 7. CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES se comprometen a guardar rigurosamente cualquier información relativa a asuntos técnicos, comerciales, legales u operacionales que reciban de su contraparte durante la vigencia del presente acuerdo, comprometiéndose a no divulgar o utilizar dicha información sin el consentimiento expreso y por escrito de la contraparte, desde el momento de la entrega de la información y hasta cinco (5) años posteriores contados a partir de la divulgación o revelación inicial de esa información, manteniéndose vigentes no obstante la terminación de este acuerdo. Lo anterior, salvo los aspectos de carácter público que serán develados en el proceso de licitación pública.

PÁRRAFO. En cuanto a la obligación de confidencialidad establecida anteriormente se estipula lo siguiente:

- a) Toda información confidencial es y seguirá siendo propiedad exclusiva de la contraparte titular.
- b) El acceso a la información confidencial se limita a empleados autorizados de ambas partes que tengan necesidad de estar familiarizados con dicha información para poder prestar los servicios acordados en virtud del presente acuerdo.
- c) Los términos y condiciones de este acuerdo son estrictamente confidenciales, excluyendo de esto los aspectos de carácter público que serán develados en el proceso de licitación



pública. **LAS PARTES** se comprometen a realizar todas las medidas razonables y necesarias para evitar la divulgación o uso no autorizado del mismo. **LAS PARTES** se comprometen de buena fe a no divulgar por ningún medio y bajo ningún concepto las condiciones del presente acuerdo.

ARTÍCULO 8. PUBLICACIONES. LAS PARTES convienen que, durante la vigencia de este acuerdo, no podrán hacer publicaciones y/o declaraciones públicas o privadas, en prensa escrita, televisiva, radial, a través de páginas electrónicas o “*Web Site*”, así como cualquier otro medio de publicidad, sobre cualquier información objeto de este acuerdo. Salvo las informaciones de interés social que se estimen pertinentes comunicar lo cual se hará por las vías de comunicación oficial de las entidades suscribientes. Asimismo, **LAS PARTES** no podrán hacer uso del nombre, identidad corporativa y/o signos distintivos que formen parte íntegra de la otra parte, a menos que para tales fines obtenga su consentimiento previo y por escrito.

PÁRRAFO. LAS PARTES declaran y reconocen que el incumplimiento por parte de su personal o de cualquier otra persona bajo su subordinación, con cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente acuerdo, ya sea en forma dolosa o bajo negligencia grave, debidamente determinada mediante sentencia judicial firme e inapelable, estará obligada a indemnizar a la otra, sin perjuicio de las acciones legales y administrativas que puedan interponerse en su contra; reconociendo así la responsabilidad civil que recae sobre estas en virtud a la legislación vigente.

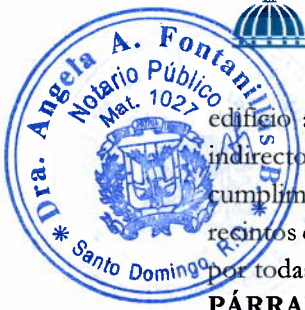
ARTÍCULO 9. AUTONOMÍA DE LAS PARTES. Queda entendido entre **LAS PARTES** que suscriben el presente acuerdo, que las mismas deberán respetar los ámbitos legales de cada una, que la relación entre ellas será de dos entidades independientes y que nada de lo dispuesto en el presente acuerdo podrá interpretarse en el sentido de constituir a ninguna de **LAS PARTES** como dependiente de la otra. Como consecuencia de lo anterior, ninguna de **LAS PARTES** tendrá la facultad de actuar en nombre de la otra, ni de comprometerse en ninguna de las formas.

PÁRRAFO I. LAS PARTES convienen en especificar que ninguna de las entidades concede la posibilidad de realizar algún tipo de convenio o contrato en nombre de la otra o la posibilidad de comprometer su responsabilidad más allá de los términos del presente acuerdo. Asimismo, **LAS PARTES** reconocen que no podrán ceder o transferir a terceros las obligaciones a su cargo que se deriven de este acuerdo sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte.

PÁRRAFO II. Para toda circunstancia o hecho que tenga relación con este acuerdo, **LAS PARTES** tendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas funciones tanto estructural como administrativas y asumirán particularmente, las responsabilidades que de ello se derivan.

PÁRRAFO III. El **MIVHED** garantiza que mantendrá indemne a la **DGII** ante cualquier demanda o conflicto que pudiese existir con los adjudicatarios del edificio a construir anteriormente descrito o los terceros como resultado de la ejecución del presente acuerdo.

ARTÍCULO 10. NO SUBORDINACIÓN LABORAL. El **MIVHED** responderá frente a los adjudicatarios o terceros que pudieren eventualmente prestar sus servicios en el proyecto del



edificio a construir por la acción u omisión, dolosa o culposa de sus dependientes directos e indirectos que causen daños y perjuicios a la **DGII**. Asimismo, velará por la conducta y el debido cumplimiento de sus labores en la construcción del edificio nombrado antes y dentro de los recintos de **DGII** en general. Para los efectos señalados, el **MIVHED** se responsabiliza ante **DGII** por todas las actuaciones de los adjudicatarios como resultado del proceso de licitación pública.

PÁRRAFO. Además, el **MIVHED** es responsable ante los adjudicatarios de cualquier reclamo o perjuicio que estos aleguen en el curso de la ejecución de sus servicios en la obra, liberando en todos los casos a **DGII** responsabilidad ante estos. En caso de cualquier reclamación que el **MIVHED** estime competente a la **DGII** este tendrá derecho a levantar su acción en repetición en contra de la **DGII**.

ARTÍCULO 11. PERMISOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA. Queda entendido entre **LAS PARTES**, que la gestión de los permisos ante Patrimonio Monumental, Ayuntamiento del Distrito Nacional, Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales esta a cargo de la **DGII**, así como los pagos de las tasas que correspondan para emisión de estos. Estando solo pendiente el permiso por ante **MIVHED** el cual será gestionado por la **DGII** con la asistencia pertinente.

ARTÍCULO 12. DE LA VIGENCIA. El presente acuerdo se mantendrá vigente durante el período de construcción hasta la entrega formal y descargo de la obra por parte de la **DGII**, conforme lo estipulado en el cronograma de trabajo, el cual forma parte integral de este acuerdo.

PÁRRAFO. En caso de que este acuerdo sea rescindido, **LAS PARTES** se comprometen a concluir los programas y/o actividades iniciadas, los cuales continuarán hasta su culminación de conformidad con las condiciones establecidas para su desarrollo, salvo pacto en contrario entre **LAS PARTES**.

ARTÍCULO 13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y LEY APLICABLE. LAS PARTES convienen en agotar todos los medios para conciliar cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este acuerdo. Para el efecto, acudirán preferentemente a la remisión de una comunicación dentro de un plazo de quince (15) días calendario a ser remitida por la parte más diligente y se le otorga un plazo de quince (15) días calendario más a la contraparte para responder por escrito dichos alegatos, quedando abierta la fase de negociación entre las partes por un total de treinta (30) días calendario. En caso de que no arriben a un acuerdo, **LAS PARTES** se remiten a las normas y principios establecidos en el derecho administrativo.

PÁRRAFO I. Si acaso el derecho administrativo no aplica o resuelve en las situaciones no previstas, las partes contratantes declaran de manera libre y voluntaria, remitirse al derecho común.

PÁRRAFO II. Para el caso de que el incumplimiento de los adjudicatarios del edificio arriba descrito conlleven la paralización de la obra y con ello una alteración grave del cronograma de trabajo no imputable a la **DGII** y en caso de que el **MIVHED** no accionare con la celeridad requerida, la **DGII** podrá vencer la inercia del **MIVHED** y subrogarse en las acciones que corresponden a dicho ministerio, a los fines de perseguir finalizar el contrato adjudicado y las

Handwritten signature

Handwritten mark



indemnizaciones pertinentes y, en adición, procurar la celebración de nuevo proceso de licitación pública de la obra, conforme a las leyes que regulan la materia.

PÁRRAFO III. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de incumplimiento atribuible al **MIVHED** respecto a la finalización del servicio en las fechas acordadas en el cronograma de trabajo aprobado por la **DGII** o en el caso de que el diseño o la terminación de la estructura sea distinto a lo concertado entre **LAS PARTES**, la **DGII** procederá a notificarle dicha situación al **MIVHED**, debiendo obtener un acuse de recibo por cualquier vía pertinente de dicha comunicación informativa, otorgándoles hasta un plazo de diez (10) días calendario para que proceda a la subsanación correspondiente. Si el **MIVHED** no obtempera con lo requerido en el plazo establecido, deberán las partes de común acuerdo encontrar una vía alternativa para solucionar el no cumplimiento del cronograma inicial de trabajo.

ARTÍCULO 14. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. Queda entendido que ninguna de **LAS PARTES** será responsable por incumplimiento a causa de fuerza mayor o caso fortuito (pandemias, terremotos, ciclones, huelgas, paros, conflictos armados, u otros desastres naturales debidamente declarados como tal por las autoridades estatales). Los plazos de este acuerdo que hubieren sido afectados por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor serán prorrogados proporcionalmente en el atraso que esta les hubiere ocasionado. En tal sentido, no serán consideradas causas de fuerza mayor o caso fortuito las siguientes:

- i. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
- ii. Cualquier evento que una de **LAS PARTES** pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este acuerdo para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
- iii. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este acuerdo o con los adjudicatarios.
- iv. No deberá imputarse como falta de una parte involucrada en el presente acuerdo que le impida cumplir cualquiera de sus compromisos, siempre y cuando esta surja o se desprenda de un evento de fuerza mayor o caso fortuito y que la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este documento.
- v. Si el **MIVHED** no presentara reclamación o no efectuara el aviso requerido a **DGII** dentro de un plazo de tres (3) días calendario sobre el hecho fortuito o causa de fuerza mayor que se ha presentado en la construcción del edificio objeto de este acuerdo, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación con la ocurrencia de este. No pudiendo alegarlo para justificar el no cumplimiento en la ejecución del edificio en provecho de la **DGII**.

ARTÍCULO 15 DESIGNACIÓN DE PERSONAL DE COORDINACIÓN Y ENLACE.

Para el seguimiento del presente acuerdo y la implementación de los compromisos y



responsabilidades derivadas del mismo, **LAS PARTES** designan a un personal por cada institución.

- a) Por **DGII**, el Gerente Administrativo y Financiero;
- b) Por el **MIVHED**, Ing. Rosivanna Ruiz Rodriguez, Viceministerio de Construcción

PÁRRAFO I. La persona designada como representante de **LAS PARTES** podrá ser sustituida, siempre que dicho cambio sea formalmente notificado por escrito a la otra parte.

PÁRRAFO II. **LAS PARTES** deberán mantener una vía abierta de comunicación para todas las informaciones en el marco del presente acuerdo.

PÁRRAFO III. Sin perjuicio de lo anterior, todas las decisiones, documentación, autorizaciones, solicitudes, así como cualquier acción relacionada al objeto del presente acuerdo, deben ser notificadas vía correo electrónico para ser consideradas de manera formal.

ARTÍCULO 16. ELECCIÓN DE DOMICILIO. Para todos los fines y consecuencias del presente acuerdo, **LAS PARTES** eligen domicilio en las respectivas direcciones que se señalan al inicio de este documento.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales, una para cada una de **LAS PARTES**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de República Dominicana, a los once (11) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

Por la DGII

LUIS VALDEZ VERAS
Director General

Por el MIVHED

CARLOS ALBERTO BONILLA SÁNCHEZ
Ministro



Yo, Dra. Angela Fontanillas B Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Colegiatura No. 1027, CERTIFICO y doy Fe que las firmas que anteceden en el presente documento fueron puestas libremente en mi presencia por los señores **LUIS VALDEZ VERAS** y **CARLOS ALBERTO BONILLA SÁNCHEZ**, quienes aseguran que son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas pública y privada, cuyas generales y calidades constan, personas a quienes doy fe conocer. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

Notario Público

